



"2024 - AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACIÓN ARGENTINA"

EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

// En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 2025, siendo las 15:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, y mediante audiencia ante el Dr. Lisandro AYASTUY, y reabriendo el acto de fecha 28 de noviembre de 2025, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por **LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, el Secretario Ejecutivo Lic. Ian Lionel VIGNALE acompañado por el Lic. Marcelo Iván ROMANO, por el **MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO**, la Sra. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Lic. Rosana REGGI, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Ing. Rodrigo CABADO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO y la Ctdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, los Sres. Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y Sras. Alejandra LOPEZ ATIA y Jesica KRAMER, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sres. Flavio VERGARA, Nicolás RIAL UBAGO, asesorados por la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado reabierto el acto de fecha 28 de noviembre de 2025 por el funcionario actuante, se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien propone:

CLÁUSULA PRIMERA:

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

- a) DOS POR CIENTO (2%) a partir del 1° de diciembre de 2025, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30/11/25.



"2024 - AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACIÓN ARGENTINA"

EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

El incremento antes referido no será de aplicación al suplemento por Función Ejecutiva previsto en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08.

CLÁUSULA SEGUNDA:

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación del porcentaje propuesto.

CLÁUSULA TERCERA:

Prorrogar hasta el 31/12/25 los alcances y condiciones del Premio Estímulo a la Asistencia previstos en el Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo segundo del Decreto N° 837/20 – ANEXO II (IF-2020-67796616- - APN-DALSP#MT), y sus modificatorios.

CLÁUSULA CUARTA:

Por el período en cuestión, se acuerda sustituir los incisos b), c) y d) del artículo 3° del régimen sustituido por la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo 2° del Decreto N° 837/20 y sus modificatorios, por los que se detallan a continuación:

b) Licencia para rendir exámenes conforme el siguiente detalle:

Nivel / Período	01/12/2025	al
	31/12/2025	
Estudios de terminalidad secundaria y	2 días	



"2024 - AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACIÓN ARGENTINA"

EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

posgrado	
Estudios terciarios	3 días
Estudios universitarios	3 días

c) Licencia por enfermedad, tratamiento médico o acompañamiento terapéutico de familiar a cargo, conforme el siguiente detalle:

Familiar a cargo	01/12/2025 al 31/12/2025
Personas con Discapacidad	1 día
Niños hasta 18 años	1 día
Cónyuge / Adultos mayores de 65 años inclusive	1 día

d) Licencia por enfermedad del agente, conforme el siguiente detalle:

Enfermedad del Agente	01/12/2025 al 31/12/2025
Afecciones o Lesiones de Corto Tratamiento	1 día

CLÁUSULA QUINTA:

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo al porcentaje y vigencia establecidos en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:



"2024 - AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACIÓN ARGENTINA"

EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA

(Montos mensuales en pesos)

Premio Estimulo a la Asistencia	A partir del 01/12/25
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 57.005
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 39.903
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 22.802

CLÁUSULA SEXTA:

Establecer que las sumas fijas remunerativas no bonificables, otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 56/20, bajo las condiciones previstas en el artículo 3° del mismo, mantienen su vigencia en idénticos montos que los allí previstos, hasta el 31/12/25.

A los efectos del referido artículo 3°, se tomará como base la retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020 del cargo que actualmente ocupa el agente, considerando para ello los suplementos y/o adicionales que el puesto conlleva.

Finalmente, cabe señalar que el porcentaje de incremento al que refiere la presente acta no será extensivo a las sumas fijas en cuestión.



"2024 - AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACIÓN ARGENTINA"

EX-2025-130705060- -APN-DNRYRT#MCH

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Prorrogar en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, la Cláusula Novena del Acta Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, que fuera homologada mediante el Decreto N° 353/22 y prorrogada mediante Cláusula Séptima del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 527/25, con los alcances y condiciones allí establecidos, a partir del 01/12/2025 y hasta el 31/12/2025.

CLÁUSULA OCTAVA:

Otorgar una suma fija remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2025, para el personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06.

Cedida la palabra a la representación de UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) quien **MANIFIESTA:** Que acepta la propuesta del Estado Empleador.

En el uso de la palabra la representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) quien **MANIFIESTA:** Que rechaza la propuesta del Estado Empleador y se manifestara por acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones Sindicales, y atento la mayoría establecida en la Resolución N° 1822/21 que conforma los valores porcentuales, en conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto Reglamentario N° 447/93, se tiene por perfeccionado el presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante el funcionario actuante que así lo CERTIFICA.-----